

I.—Presidencia del Consejo de Ministros

Representación del Gobierno en el Consejo Superior de Universidades

RESOLUCION NUM. 2 DE 4 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 16 siguiente)

Por Cuanto: Por la Ley número 916 de 31 de diciembre de 1960, publicada en la "Gaceta Oficial" del día 4 de enero del año actual, fue creado el Consejo Superior de Universidades, constituido por cuatro representantes de cada una de las Universidades Oficiales cubanas, y cuatro del Gobierno Revolucionario.

Por Cuanto: En el párrafo segundo del artículo 2 de la referida Ley se establece que este Ejecutivo designará los representantes del Gobierno, que serán el Ministro de Educación y tres personas más, por lo que procede hacer los respectivos nombramientos.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Fundamental y demás disposiciones legales vigentes,

Resuelvo:

Designar a los señores Regino Boti León, Ministro de Economía; doctor Pedro Cañas Abril, Director de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación; y al Ingeniero José B. Altshuler Gutwert, Profesor de la Cátedra "R" (Sección de Ingeniería Eléctrica de la Escuela de Ingeniería) de la Universidad de La Habana, para que conjuntamente con el Ministro de Educación representen al Gobierno Revolucionario en el Consejo Superior de Universidades.

Dada en la Presidencia de la República, en La Habana, a 4 de enero de 1961.

OSVALDO DORTICOS TORRADO,
Presidente.

Destitución de Letrado de la Presidencia de la República

**DECRETO NUM. 2921 DE 18 DE ENERO
DE 1961**

(G. O. del día 26 siguiente)

En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Destituir del cargo de Asesor Legal de la Dirección de Legislación de la Dirección General Técnico-Jurídica de la Presidencia de la República, a Leopoldo Martínez Azoy, en virtud del expediente administrativo instruido contra el mismo.

El Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.
